

**CONVENIO DE COMODATO  
OBISPADO DE ANCUD**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

En Puqueldón, a 03 de Mayo de 1999, entre el Obispado de Ancud, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Blanco Encalada N° 793 de la ciudad de Ancud, representada por Monseñor **JUAN LUIS YSERN DE ARCE**, Obispo Diocesano, Cédula de Identidad N° 4.690.218-1 con el mismo domicilio anterior, en adelante "El Obispado", y la I. Municipalidad de Puqueldón, Rut N° 69.230.800-K, representada por su Alcalde, don **JOSE SANTOS ARAYA MARTINEZ**, Rut N° 5.355.369-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Los Carreras S/N°, de Puqueldón, en adelante "La Municipalidad", se ha convenido lo siguiente :

**PRIMERO:** El Obispado de Ancud, es dueño de los terrenos donde se hallan erigidas las capillas de Aldachildo, Liucura, Lincay e Ichuac de la Comuna de Puqueldón, cuyos deslindes de acuerdo a documentación existente son los siguientes:

Aldachildo : Superficie 1.520 m<sup>2</sup>, al norte Camino público y terrenos de don Nicanor Mancilla, al este y sur terrenos del donante; y al oeste camino público.

Ichuac : superficie 4.800 m<sup>2</sup>, al norte con Elisa y Carmen Torres Vargas, al Este con camino público de Puqueldón e Ichuac, al sur camino Cárdenas Vera y María C. Pillampel Quilincoy y al oeste con Elisa y Carmen Torres Vargas.

Liucura : Superficie 1,40 ha

Lincay : Superficie 0,85 ha, al norte José del T. Ojeda Mansilla, al este Agustín Cantín Rodríguez, al sur línea a ocho metros de las más altas mareas en una extensión de veinte metros y Olegario Latorre y Hermanos., al oeste Francisco Latorre.

**SEGUNDO:** El Obispado transfiere en calidad de comodato a la I. Municipalidad de Puqueldón, una porción de terreno de su propiedad correspondiente a cada una de las capillas indicadas en la cláusula anterior, de acuerdo a lo acordado por el Consejo de Administración diocesano, en sesión del día 26 de Septiembre de 1998 y que se indican a continuación:

a) Aldachildo : 20x10 Mts. = 200 Mts<sup>2</sup>

Deslindes : al norte y al oeste Camino público, al sur y al este terrenos

del Obispado de Ancud.

b) Ichuac : 13x13 Mts. = 169 Mts<sup>2</sup>

Deslindes : al este camino público, al oeste, sur y norte terrenos del obispado de Ancud.

c) Liucura : 12x24 Mts. = 288 Mts<sup>2</sup>

Deslindes : Terrenos del Obispado de Ancud

d) Lincay : 18x12/19 Mts. = 95,0 Mts<sup>2</sup>

Deslindes : al sur camino público, al norte, este y oeste terrenos del Obispado de Ancud.

**TERCERO :** La Municipalidad de Puqueldón recibe y acepta las porciones de terrenos detalladas en la cláusula segunda que antecede y que son parte de predios de mayor extensión y que declara recibir en conformidad y restituirlo en el mismo estado entregado, cualquiera sean las causas de término del comodato.

**CUARTO:** La Municipalidad, se obliga a destinar los sitios entregados en comodato, en forma exclusiva para la construcción de plazas de juegos, destinada a la comunidad del sector, proyecto de promoción PROMOS 1998, financiado con aportes del Servicio de Salud - Llanchipal y ejecutado por el Consultorio General Rural de Puqueldón.

El Obispado declara que dicho propósito ha sido consentido en el convenio aquí formalizado.

**QUINTO :** La Municipalidad, se compromete a conservar los terrenos entregados en comodato, siendo de su cargo las reparaciones locativas que sean menester practicar en las plazas de juego y sitio circundante, por todo el periodo de vigencia del comodato.

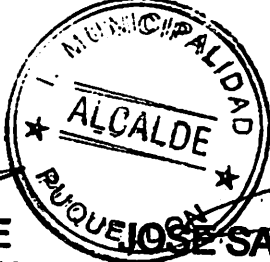
**SEXTO :** La entrega de los terrenos será en forma gratuita y tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha del presente convenio y expirará solo si una de las partes manifiesta a la otra su intención de dar término anticipado al comodato, previo aviso por carta certificada que se dirigirá con una anticipación de a lo menos 60 días al domicilio señalado.

**SEPTIMO :** El presente convenio será reducido a escritura pública por la Municipalidad y cuyo importe será de su cargo, debiendo entregar copia al Obispado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO :** El presente convenio se firma en 05 (cinco) ejemplares de igual tenor y data, quedando 04 copias en poder de la Municipalidad y 01 en poder del Obispado de Ancud.

*+ Juan L. Ysern*  
~~JUAN L. YSERN DE ARCE~~  
MONSEÑOR OBISPO DIOCESANO  
OBISPADO DE ANCUD

  
*Jose Santos Araya Martinez*  
JOSE SANTOS ARAYA MARTINEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PUQUELDON



1 REPERTORIO N° 212 -2001.-

2 GOC.

3 **CONVENIO DE COMODATO**

4 **OBISPADO DE ANCUD**

5 **A**

6 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

7

8 En la ciudad de Castro, República de Chile, a veintiséis de ENERO  
9 de dos mil uno, ante mi, ARCADIO PEREZ BORQUEZ, abogado,  
10 **NOTARIO PUBLICO DE CASTRO**, con oficio en calle Gamboa  
11 número cuatrocientos cuarenta y tres, comparece: doña **NORA**  
12 **FELICINDA BARRIA OJEDA**, chilena, ALCALDE DE LA ILUSTRE  
13 MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON, según se acreditará, cédula  
14 nacional de identidad número seis millones trescientos veintidos mil  
15 novecientos noventa y seis guión dos, casada, domiciliada en calle  
16 Los Carrera sin número, Puqueldón, mayor de edad que acredita su  
17 identidad con su respectiva cédula y expone: Que viene en reducir a  
18 escritura pública el siguiente documento: "I. MUNICIPALIDAD DE  
19 PUQUELDON. **CONVENIO DE COMODATO**. OBISPADO DE ANCUD  
20 A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON. En Puqueldón, a tres  
21 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, entre el Obispado de  
22 Ancud, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle  
23 Blanco Encalada número setecientos noventa y tres de la ciudad de  
24 Ancud, representada por Monseñor JUAN LUIS YSERN DE ARCE,  
25 Obispo Diocesano, cédula de identidad número cuatro millones  
26 seiscientos noventa mil doscientos dieciocho guión uno con el  
27 mismo domicilio anterior, en adelante "El Obispado", y la I.  
28 Municipalidad de Puqueldón, Rut número sesenta y nueve millones  
29 doscientos treinta mil ochocientos guión K, representada por su  
30 Alcalde, don JOSE SANTOS ARAYA MARTINEZ, Rut número cinco



1 millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y  
2 nueve guión seis, ambos con domicilio para estos efectos en calle  
3 Los Carrera sin número, de Puqueldón, en adelante "La  
4 Municipalidad", se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO:** El  
5 Obispado de Ancud, es dueño de los terrenos donde se hallan  
6 erigidas las capillas de Aldachildo, Liucura, Lincay e Ichuac de la  
7 comuna de Puqueldón, cuyos deslindes de acuerdo a  
8 documentación existente son los siguientes: **ALDACHILDO:**  
9 superficie mil quinientos veinte metros cuadrados, al norte: camino  
10 público y terrenos de don Nicanor Mancilla, al este y sur terrenos del  
11 donante; y al Oeste: camino público. **ICHUAC:** superficie cuatro mil  
12 ochocientos metros, al norte: con Elisa y Carmen Torres Vargas, al  
13 Este: con camino público de Puqueldón e Ichuac, al sur: camino  
14 Cárdenas Vera y María C. Pillampel Quilincoy y al Oeste: con Elisa y  
15 Carmen Torres Vargas. **LIUCURA:** superficie una coma cuarenta  
16 hectáreas. **LINCAY:** superficie cero coma ochenta y cinco hectárea,  
17 al Norte: José del T. Ojeda Mansilla, al este: Agustín Cantín  
18 Rodríguez, al sur: línea a ocho metros de las más altas mareas en  
19 una extensión de veinte metros y Olegario Latorre y Hermanos, al  
20 Oeste: Francisco Latorre. **SEGUNDO:** El Obispado transfiere en  
21 calidad de comodato a la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, una  
22 porción de terreno de su propiedad correspondiente a cada una de  
23 las capillas indicadas en la cláusula anterior, de acuerdo a lo  
24 acordado por el Consejo de Administración diocesano, en sesión del  
25 día veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho y  
26 que se indican a continuación: a) **ALDACHILDO:** veinte por veinte  
27 metros = doscientos metros cuadrados. Deslindes: al norte y al  
28 oeste: camino público, al sur y al este: terrenos del Obispado de  
29 Ancud. b) **ICHUAC:** trece por trece metros= ciento sesenta y nueve  
30 metros cuadrados. Deslindes: al este camino público, al oeste, sur y





1 norte terrenos del obispado de Ancud. c) LIUCURA: doce por  
2 veinticuatro metros= doscientos ochenta y ocho metros cuadrados.  
3 Deslindes: Terrenos del Obispado de Ancud d) LINCAY: dieciocho  
4 por doce /diecinueve= noventa y cinco coma cero metros  
5 cuadrados. Deslindes: al sur camino público, al Norte, este y oeste:  
6 terrenos del Obispado de Ancud. **TERCERO:** La Municipalidad de  
7 Puqueldón recibe y acepta las porciones de terrenos detalladas en la  
8 cláusula segunda que antecede y que son parte de predios de  
9 mayor extensión y que declara recibir en conformidad y restituirlo  
10 en el mismo estado entregado, cualquiera sean las causas de  
11 término del comodato. **CUARTO:** La Municipalidad, se obliga a  
12 destinar los sitios entregados en comodato, en forma exclusiva para  
13 la construcción de plazas de juegos, destinada a la comunidad del  
14 sector, proyecto de promoción PROMOS mil novecientos noventa y  
15 ocho, financiado con aportes del Servicio de Salud-Llanchipal y  
16 ejecutado por el Consultorio General Rural de Puqueldón. El  
17 Obispado declara que dicho propósito ha consentido en el convenio  
18 aquí formalizado. **QUINTO:** La Municipalidad, se compromete a  
19 conservar los terrenos entregados en comodato, siendo de su cargo  
20 las reparaciones locativas que sean menester practicar en las plazas  
21 de juego y sitio circundante, por todo el período de vigencia del  
22 comodato. **SEXTO:** La entrega de los terrenos será en forma  
23 gratuita y tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha del  
24 presente convenio y expirará solo si una de las partes manifiesta a  
25 la otra su intención de dar término anticipado al comodato, previo  
26 aviso por carta certificada que se dirigirá con una anticipación de a  
27 los menos sesenta días al domicilio señalado. **SEPTIMO:** El  
28 presente convenio será reducido a escritura pública por la  
29 Municipalidad y cuyo importe será de su cargo, debiendo entregar  
30 copia al Obispado. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales

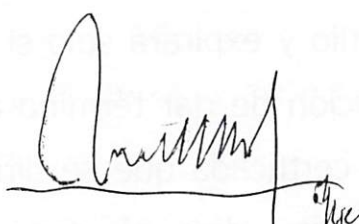


1 derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la  
2 ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de  
3 justicia. **NOVENO:** El presente convenio se firma en cinco  
4 ejemplares de igual tenor y data, quedando cuatro copias en poder  
5 de la Municipalidad y una en poder del Obispado de Ancud. Hay  
6 firmars ilegibles Juan L. Ysern De Arce. Monseñor Obispo Diocesano.  
7 Obispado de Ancud Hay firma ilegible Jose Santos Araya Martínez.  
8 Alcalde. I. Municipalidad Puqueldón. Hay timbre. I. Municipalidad  
9 Puqueldón Alcalde". LA CALIDAD DE ALCALDE de doña NORA  
10 FELICINDA BARRIA OJEDA, consta del Fallo del Tribunal Electoral  
11 Regional de fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil, y Decreto  
12 Afecto número cero cero siete de la Ilustre Municipalidad de  
13 Puqueldón de fecha seis de Diciembre de dos mil, que no se copia  
14 por ser conocida del Notario que autoriza y que ha tenido a la vista.  
15 Conforme documento tenido a la vista y que devuelvo al interesado.  
16 Así lo otorgó y previa lectura firmó ante el Notario que autoriza. Se  
17 da copia. Anotado en el Repertorio con el número doscientos doce  
18 guión dos mil uno. DOY FE.-

19  
20  
21   
22 NORA FELICINDA BARRIA OJEDA

23 C.N.I.Nº 6.322.996-2

24 PP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON

25  
26  
27 

28 CONFORME CON SU ORIGINAL  
29 26 ENE. 2001  
30 CASTRO, 